

RES.120/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N°2013-17-1-0008706, Ent. N°5030/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con una nueva renovación del convenio con el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro Ceibal);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 29 de enero de 2015, ANEP y el Centro Ceibal, suscribieron un acuerdo a los efectos de la instalación de equipos de videoconferencias en centros educativos bajo dependencia de dicho Centro, por un monto de \$ 20.000.000;

2) que este Tribunal, por Resolución de fecha 14 de enero de 2015, cometió a la Cra. Delegada la intervención del gasto;

3) que con fechas 30 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 9 de noviembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018, ambas Instituciones suscribieron una renovación del convenio, también por \$ 20.000.000, gastos cuya intervención fue cometida a la Cra. Delegada (Resoluciones de fechas 9 de diciembre del 2015, 26 de octubre del 2016, 6 de setiembre del 2017 y 14 de noviembre del 2018);

4) que en esta oportunidad, ANEP remite una nueva renovación del convenio, por la que acuerda transferir \$ 20.000.000 al Centro Ceibal antes del 31 de diciembre de 2019, a efectos del mantenimiento e instalación de equipos de videoconferencias en centros educativos bajo dependencia de éste último;

5) que por Resolución N° 17 de fecha 10 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de la renovación del acuerdo de cooperación entre ambas instituciones, así como la transferencia prevista de \$ 20.000.000;

CONSIDERANDO: 1) que la presente renovación se ajusta a los antecedentes oportunamente sometidos a intervención de legalidad de este Tribunal, así como al objeto dispuesto en los acuerdos originales;

2) que según lo expresado, en la Resoluciones de fecha 14 de enero de 2015, 9 de diciembre de 2015 y 26 de octubre de 2016, el convenio a renovarse encuadra en las competencias asignadas a ambas Instituciones;

3) que en definitiva, la renovación que motiva estas actuaciones no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada, la intervención del gasto de hasta \$ 20.000.000, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que el convenio suscrito concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (art. 8° de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58, en la redacción dada por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver los antecedentes.

CLC